

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****COMERCIO Y TURISMO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo siguiente relativo al art. 20 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 27 de 4/3/2011) que regula las condiciones específicas para la instalación de terrazas de veladores con cerramientos estables:

Primero. Establecer como zonas susceptibles de instalación de terrazas de veladores con cerramientos estables las siguientes:

- Plaza Ramón y Cajal
- Parte superior del Pº del Espolón, correspondiente a la zona comprendida entre los edificios nº 18 y nº 20
- Plaza del Vergel en la zona correspondiente al edificio nº 2

Segundo. Los espacios a ocupar por las terrazas de veladores con cerramientos estables en cada una de las zonas serán las determinadas por los técnicos municipales.

Tercero. Las características que deberán cumplir los modelos de cerramientos estables serán las siguientes:

- Conforme a lo recogido en el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Histórico de Soria (PERIPECH), aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 14 de Agosto de 2014, en el punto 5. Ocupación temporal de espacios de dominio y uso público del artículo 2.3.6., en el que se regulan los veladores, se deberán adecuar al entorno en sus condiciones estéticas, permitir la convivencia con el tránsito peatonal y las zonas estanciales y no obstaculizar el funcionamiento de los servicios municipales. Asimismo los cerramientos laterales, si estuvieran previstos deberán ser transparentes.

- En cuanto a la materialización constructiva de dichos veladores con cerramientos estables se deberán ajustar a las siguientes normas:

La estructura debe ser ligera y desmontable (en caso de ser necesario), realizada bien en madera o de elementos metálicos (aluminio, hierro, acero, otros), con acabados en colores que no produzcan impacto visual negativo e integrados con las tonalidades del entorno, permitiéndose como colores de acabado de las estructuras las gamas de los marrones oscuros, similares a la madera, o tonalidades grises oscuras o negras similares a las tonalidades de la forja tradicional.

Si hubiese elementos de carpintería, deben presentar las mismas características que la estructura, tanto en el material como en el color de acabado.

Ninguno de los elementos instalados en vía pública podrán disponer de cimentaciones, deberán apoyarse sobre el suelo sin modificarlo.

Los cerramientos laterales, si se prevén, serán transparentes pero no podrán ser de vidrio. Dichos cerramientos deberán permitir ser recogidos mediante plegado, enrollables o sistema similar.

En caso de estar dotados de cerramiento superior (techados), el espacio interior deberá tener una altura libre igual o superior a los 250 cms.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 39

Miércoles, 1 de Abril de 2015

La altura total máxima permitida es de 340 cms, no pudiendo superar esa altura ningún elemento de la envolvente del cerramiento estable del velador.

La cubierta del velador no podrá verter el agua libremente a la calle.

Se permitirá la instalación de tarimas en el espacio ocupado por el velador, si bien, éstas deben cumplir la normativa de accesibilidad.

En todo caso, se deberá cumplir con el Artículo 2.1.4. Deberes de adaptación al entorno, del PERIPECH, y con la Sección Octava. Condiciones Estéticas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Soria en el Ámbito del Casco Histórico, en lo recogido en los artículos 2.6.72 (normas generales), y 2.6.84 (toldos), y han de cumplir a su vez, la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Soria, 19 de marzo de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1187

BOPSO-39-01042015